

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2017-01971-00

1.- Comoquiera que la curadora designada acreditó no poder posesionarse del cargo, se Dispone:

1.1.- Designar a BLANCA IRYS FUQUENE PULIDO a quien se puede notificar en la dirección electrónica IRYSFU@GMAIL.COM, para que desempeñe el cargo de Curadora Ad –Litem del extremo pasivo.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, regla 7ª del C.G. del P.)

Comuníquese telegráficamente o por el medio más expedito esta decisión al curador designado, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca el togado designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 19
Hoy 24 de febrero de 2022
La Sria.
RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003003-2018-00867-00

Atendiendo la solicitud de terminación remitida vía correo electrónico el pasado 9 de febrero de los corrientes por parte del abogado Gabriel Hernández Villareal y retirada por la togada María Ximena Castilla Jiménez en correo de la misma data, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la transacción allegada por las partes, por encontrarse ajustada a derecho, tal y como lo dispone el artículo 312 del Código General del Proceso
- 2.- **DAR** por terminado por transacción el proceso reivindicatorio incoado por Víctor Manuel, Bertha Eugenia, Cecilia, Álvaro, Gabriel, Luis Carlos, María Lucia y Santiago Jiménez Mantilla contra César Augusto Hernández Lozada.
- 3.- Sin condena en costas para las partes.
- 4.- Frente al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto, no se emite pronunciamiento, comoquiera que, el Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Civil del Circuito mediante auto de data 24 de agosto de 2021 decretó el levantamiento de las medidas cautelares y se comunicó a través de oficio núm. 0783 de 2021 remitido vía correo electrónico a la Oficina de Instrumentos Públicos el 1 de septiembre del mismo año.
- 5.- Archivar las presentes diligencias, dejando constancia en la plataforma SharePoint y Siglo XXI.

Notifíquese,

**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez**

<p>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 19 Hoy 24 de febrero de 2022 La Sria.</p> <p style="text-align:right">RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente No.110014003003-2019-00821-00

1.- De cara a la contestación allegada por la Superintendencia de Sociedades (Pdf 55), secretaría nombre liquidador de la lista Clase C, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Comuníquesele por el medio más expedito, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo.

En caso de que no comparezca el liquidador designado, secretaría ingrese el expediente al Despacho para resolver como corresponda, anexando copia de la planilla con la que fue remitida la anterior comunicación.

2.- Requiérase nuevamente al Juzgado Diecinueve (19) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias bajo los apremios del artículo 44-3 del Código General del Proceso, a los oficios núm. 0074 del 27 de enero¹, el núm. 0494 del 5 de marzo², el núm. 1717 del 2 de septiembre³, y el núm. 2299 del 18 de noviembre de 2021⁴, para tal efecto otórguesele el término de tres (3) días contados desde el recibo de la comunicación.

Por la Secretaría, líbrense los correspondientes oficios a las autoridades competentes en cumplir esta orden judicial y diligénciese directamente por ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 11º inc. 2º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020. Acuse recibo del envío para el expediente digitalizado.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 19
Hoy 24 de febrero de 2022
La Sria.
RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA

¹ Pdf 8 y 17
² Pdf 24 y 25
³ Pdf 33 y 39
⁴ Pdf 19 y 50

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente No.110014003003-2020-00491-00

De cara a la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace la abogada Julieth Andrea Cortes Velásquez¹, representante judicial de la parte demandada. Se le pone de presente a la prenombrada que esta renuncia no pone término al mandato sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

<p><u>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 19 Hoy 23 de febrero de 2022 La Sria. RUBEN DARIO BONILLA VALENCIA</p>
